

tenga por preciso para asegurar el aci-
erto en sus Disposiciones. Días que á
N. J. m. de Madrid 3 de Diciembre
de 1784.

Galvez



13-155 151
N. on reservada de 3 m
Dici. de 1784

Sobre el arreglo del ramo
de Diermos y Insunta.
con pres^{nes} reservad. rec^{ta} al
caracter y circ. de ag. Maef.
Fre Escuela de Leon en su
cond^{ta} p. con el.



S. Intero. de Caracas.

Reservada.

+

En orden separada de esta fecha con-
texto à la Carta de N.S. de 30 de Dici-
embre anterior en que dio cuenta con
copia del expediente promovido sobre el
establecimiento del Ramo de Diezmos,
vaxo las nuevas Reglas con que deve
governarse, de las disputas, y competen-
cias suscitadas en punto à la prefe-
rencia, y prerrogativas de los Suces-
soredores. Y sobre lo que en ella digo
à V.S. le añado en esta Reservada, que
se ha hecho reparable el que habiendo
acordado la Junta de Diezmos, en la
que celebrò el 4 del mismo Diciembre
que los que hubiesen de entrar en ella
conforme à la nueva ordenanza presenta-
sen sus Titulos al Escrivano, como lo



hicieron el Fiscal de Real Hacienda, y
el Contador de Diezmos, se huviese dispen-
sado de este Requisito al cñre-Escuela
D.ⁿ Lorenzo Fernandez de Leon pasando-
se por la manifestacion reservada que
se dice hizo à V. S. de su nombramien-
to de Hacedor por el Cavildo, cuya dis-
tincion, de que no gozò el Provisor, à qui-
en nombrò el Prelado por su Hacedor,
no devio hacerse con Dho Maestre-Es-
cuela, pues semejantes distinciones siem-
pre producen resentimientos atribuyendo-
se à particular Afecion al sugeto con
quien se hacen, y mucho mas en las
circunstancias que concurren de las
discordias, partidos, y enemistades entre
el Prelado, y su Provisor de una parte,
y el Cavildo, con especialidad el cñre-
Escuela, de la otra; en quien se ha repa-
rado tambien que no huviese solicitado



del R. Do Obispo la delegacion de la Juris-
dicion Ecclesiastica, que conforme al Capi-
tulo 158 de la instruccion debia obte-
ner para los casos que en el se previe-
nen. Y siempre que este Ec. Co. a quien
V. S. mismo pinta de espiritu fuerte,
y dice que muchos han atribuido a acri-
monia suya parte de las discordias
que tienen dividido en vandos el estado
Eclesiastico, reconozca en V. S. la menor
adhesion, se valdra de ella para fomen-
tar las disensiones en que se halla. Yo
estoy bien persuadido que V. S. por
su caracter pacifico, y conciliador, lejos
de dar lugar a que se aumenten las
discordias, usara de toda su prudencia,
y autoridad para cortarlas; pero sin
embargo, como el concepto que V. S.
manifiesta haber formado de la grande
instruccion del expresado Maestro



Escuela, puede inclinarse a valerse de
él antes que de otro, y por este medio
indirecto, aumentar su elación, y espíritu
de partido, y de discordia con el Prelado;
encargo á V. S. lo trate con toda pre-
caución, é indiferencia, sin consultarle
asunto alguno; pues para los que le
ocurran de gravedad tiene ya un Ase-
sor instruido, y no le faltarán otros
sugetos imparciales, y de conocimientos
de quienes valerse quando lo

